

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 1 de 3

12.

RESOLUCIÓN No. 115 DEL 2025 -10 - 07

"POR LA CUAL SE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES Y SU SUPLENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 5 del Acuerdo No. 012 de 2018 *"Por medio del cual se reglamenta la elección del representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Universidad de Cundinamarca"* y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 69 de la Constitución Política, las instituciones de educación superior son entes autónomos que cuentan con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. En ese orden de ideas, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus propios estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que, el Acuerdo No. 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*, señala en el artículo noveno la conformación del Consejo Superior, máximo órgano de gobierno y dirección, de la siguiente manera:

- " (...)
- a. *El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien lo preside*
 - b. *Un miembro designado por el Presidente de la República que tenga vínculos con el sector universitario*
 - c. *El Ministro de Educación o su delegado*
 - d. *Un representante de las Directivas Académicas designado por éstas, Para este efecto se entiende por directivas académicas el Consejo Académico, el Vicerrector Académico, los Decanos, los Directores de Institutos.*
 - e. *Un representante de los docentes elegido por éstos*
 - f. *Un representante de los graduados elegido por éstos*
 - g. **Un representante de los estudiantes elegido por éstos.**
 - h. *Un representante del sector productivo elegido por el Consejo Superior.*
 - i. *Un exrector universitario elegido por el Consejo Superior*
 - j. *El Rector de la Universidad de Cundinamarca, con voz y sin voto. (negrilla nuestra)*
- (...)"

Que, el Acuerdo ibidem, define en el artículo 13 los integrantes del Consejo Académico, máximo autoridad académica de la Universidad, así:

- " (...)
- a. *El Rector, quien lo presidirá*
 - b. *El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector*
 - c. *Tres representantes de los decanos de la Facultad elegido por ellos mismos.*
 - d. *Un representante de los profesores elegido por ellos mismos*
 - e. *Un representante de los directos de programa elegido por ellos mismos*
 - f. **Un representante de los estudiantes elegido por ellos mismos**
 - g. *El Director de Investigación. (Negrilla nuestra)*

(...) "

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 2 de 3

Que, el Consejo Superior de la Universidad, expidió el Acuerdo No. 012 de 2018 “*Por medio del cual se reglamenta la elección del representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Universidad de Cundinamarca*” determinando los requisitos de los candidatos, el procedimiento, convocatoria y calendario electoral, entre otros aspectos.

Que, en concordancia con lo anterior, la Universidad tiene la necesidad de realizar la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico, con el objetivo de garantizar su participación ante los cuerpos colegiados referidos.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca a la inscripción y elección de su representante principal y suplente ante el Consejo Superior, el Consejo Académico.

ARTICULO 2º: ESTABLECER el calendario electoral en las siguientes etapas:

No.	FASE	FECHAS		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
1	Publicación convocatoria (Cinco (5) días hábiles, artículo 5 del Acuerdo No. 012 de 2018)	08 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025	Secretaria General y oficina de comunicaciones
2	Inscripción de Candidatos y presentación de requisitos. (Dos (2) días hábiles, artículo 5 del Acuerdo No. 012 de 2018)	16 de octubre de 2023	17 de octubre de 2025	Aspirantes Nota: La inscripción deberá realizarse en horario hábil, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co .
3	Verificación de Requisitos. (Dos (2) días hábiles, artículo 5 del Acuerdo No. 012 de 2018)	20 de octubre de 2025	21 de octubre de 2025	Consejo Electoral — Dirección Jurídica
4	Publicación de la lista de candidatos que cumplen los requisitos (Un (1) día hábil, artículo 5 del Acuerdo No. 012 de 2018)	22 de octubre de 2025		Secretaria General y oficina de comunicaciones
5	Reclamaciones: (Un (1) día hábil, artículo 5 del Acuerdo No. 012 de 2018)	23 de octubre de 2025		Candidatos Aspirantes Nota: La reclamación deberá realizarse en horario hábil, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co .
6	Respuesta a las Reclamaciones. (Dos (2) días hábiles, artículo 5 del Acuerdo No. 012 de 2018)	24 de octubre de 2025	27 de octubre de 2025	Consejo Electoral y Dirección Jurídica
7	Publicación de la lista definitiva. (Un (1) día hábil, artículo 5	28 de octubre de 2025		Secretaria General y oficina de comunicaciones

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 3 de 3

	del Acuerdo No. 012 de 2018)		
8	Votación y Elección. (Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, artículo 5 del Acuerdo No. 012 de 2018)	19 de noviembre de 2025	Estudiantes.
9	Escrutinios	(Dentro de los cinco (5) días siguientes a la votación, artículo 6 del Acuerdo No. 012 de 2018)	Consejo Electoral

ARTICULO 3°. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS: Para los efectos de la presente convocatoria, los requisitos de los estudiantes aspirantes a la representación principal y suplente ante el Consejo Superior, Consejo Académico, de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 2018, son los siguientes:

1. Alumno regular de la Universidad de Cundinamarca de un programa de pregrado.
2. Promedio de calificación igual o superior a tres punto cinco cero (3.50) en los periodos cursados.
3. No estar cursando primero ni último periodo académico.
4. No encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.

ARTÍCULO 4°. INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS: La inscripción de candidatos se realizará en horario de 8:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM, de forma presencial en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General o al correo electrónico: sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co , según el calendario establecido en el artículo 2 de la presente resolución.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los requisitos, señalados en el artículo anterior, y aquellos determinados en el formato de inscripción, tanto para el candidato principal como para el suplente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por los aspirantes.

PARÁGRAFO: No se aceptarán inscripciones por fuera de la fecha y horarios establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 5°. El proceso de elección se llevará a cabo teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo No. 012 de 2018, la Resolución No. 227 de 2003, y sus correspondientes modificaciones

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición .
Dado a los siete (7) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Secretaría General
Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica
Sonia Nathalia Mateus Ayala
Asesora Jurídica Externa

12-53.3.